



R/ 5527

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **25 ABR 2016**

VISTO: la invitación proveniente de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL, para participar de su 28º. Reunión del CCP.I, que se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador del 17 al 20 de mayo de 2016.

RESULTANDO: I) que Uruguay es miembro del citado organismo internacional, habiendo sido electo para integrar su Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), y en tal calidad participa regularmente de los trabajos de los órganos de la CITEL.

II) que el costo de un pasaje Montevideo – San Salvador – Montevideo asciende a un monto de U\$S 1.151,00 (dólares estadounidenses mil ciento cincuenta y uno), debiendo permanecer el funcionario designado cinco días en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, lo que implica el pago de los viáticos correspondientes.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la participación del Dr. Nicolás Cendoya, en su calidad de Director de la misma, al evento citado supra.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N°15.809 del 8 de abril de 1986, artículo 54 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley N°16.226 de 29 de octubre de 1991 y Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, 89/00 de 3 de marzo de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 07/009 de 2 de enero de 2009 y 108/015 de 07 de abril de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

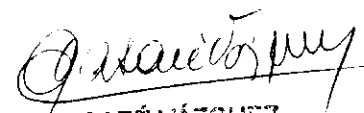
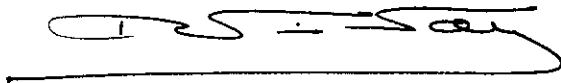
1º.- Desígnase en misión oficial entre los días 16 a 21 de mayo de 2016 al Dr. Nicolás Cendoya a efectos de participar en la 28º. Reunión del CCP.I, que se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 17 al 20 de mayo de 2016.

2º.- Otórgase al Dr. Nicolás Cendoya 5 (cinco) días de viático, por un monto diario de U\$S 225 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco) y 1 (uno) día de viático abatido en un 60%, por un monto diario de U\$S 90 (dólares estadounidenses noventa) en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 del 5 de agosto de 1991; 56 de 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 7 de fecha

2 de enero de 2009, ajustándose a las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 235, Financiación 1.2 (Recursos de afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 – Presidencia de la República.

3º.- Autorízase el pago de 1 (uno) pasaje Montevideo – San Salvador – Montevideo, el cual asciende a un monto de U\$S 1.151,00 (dólares estadounidenses mil ciento cincuenta y uno), que se abonará con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 232, Financiación 1.2 (Recursos de afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 – Presidencia de la República.

4º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020